



PROVIDENCIA, 06 MAY 2016

EX. Nº 768 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Los Memorándum Nº8.431 de 15 de Abril y Nº9.307 de 26 de Abril ambos de 2016 del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle AVDA. PROVIDENCIA N° 405, a demoler tres antenas instaladas, dispuestas para servicios telefónicos móviles, soportados mediante una estructura metálica reticulada, que a su vez soportan cada una de ellas, un revestimiento de planchas de madera aglomerada que pretenden ocultar dicha instalación al simular salidas tipo chimenea, ubicadas sobre las instalaciones de estanque de agua y sala de máquinas, espacio del Bien Común, en la azotea del edificio de una dimensión aproximada de 4 m³. cada una de las instalaciones, ocupando un espacio aproximado de 20 m². Se construyó adicionalmente una estructura metálica dispuesta como un recinto que contiene los equipos electrónicos ejecutables del servicio computacional y de los sistemas de energía eléctrica que requieren estas instalaciones, ubicada en el entre-techo del edificio, también Bien Común, del edificio de una dimensión aproximada de 18 m². ejecutadas sin permiso municipal.-

2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumpliere lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

Secretaría Municipal

HOJA Nº2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 163 / DE 2016.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFA ERRAZURIZ-GUILISASTI
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PBA/MRMQ/IMYJ/mds.-

Distribución:

Interesado

Dirección de Obras (Departamento de Catastro)

Dirección Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en Trámite N° 1486 /